



UNIVERSIDAD DE MAGALLANES
SECRETARIA DE LA UNIVERSIDAD

**OFICIALIZA CONVENIO DE SUBSIDIO
SUSCRITO ENTRE LA AGENCIA NACIONAL DE
INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO Y
LA UNIVERSIDAD DE MAGALLANES.**

PUNTA ARENAS, 28 de septiembre de 2022

RESOLUCIÓN N°146/SU/2022

VISTOS:

Las atribuciones que me confieren los D.F.L. N°035 de 03 de octubre de 1981 y N°154 de 11 de diciembre de 1981; el Decreto Supremo N°138 del 5 de agosto de 2022 de la Subsecretaría de Educación Superior; la Resolución N°094/SU/2019 del 2 de mayo de 2019 y el Decreto TRA N°62 del 6 de agosto de 2022 de la Universidad de Magallanes.

CONSIDERANDO:

El Convenio de subsidio, de fecha 23 de septiembre de 2022, entre la Agencia Nacional de Investigación y Desarrollo y la Universidad de Magallanes.

R E S U E L V O:

OFICIALIZÁSE, Convenio de subsidio, de fecha 23 de septiembre de 2022, entre **LA AGENCIA NACIONAL DE INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO Y LA UNIVERSIDAD DE MAGALLANES, XIX CONCURSO DE INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO EN SALUD-FONIS 2022, PROYECTO EVALUACIÓN E IMPLEMENTACIÓN DE UNA INTERVENCIÓN MULTIMODAL PARA DISMINUIR SÍNTOMAS DE LONG COVID/COVID PROLONGADO EN POBLACIÓN DE ADULTOS DE PUNTA ARENAS-CHILE, código SA2210135,** que se adjunta a esta Resolución.

CONVENIO SUBSIDIO

AGENCIA NACIONAL DE INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO

En Santiago, a 23 de septiembre de 2022, entre la Agencia Nacional de Investigación y Desarrollo, en adelante "ANID", representada por su Directora Nacional, debidamente facultada, ambas con domicilio en calle Moneda N°1375 de esta ciudad, por una parte y, por la otra, la **UNIVERSIDAD DE MAGALLANES**, domiciliada en AV. BULNES N°01855, PUNTA ARENAS, en adelante la(s) "BENEFICIARIA(S)", individualizada y representada según se indica al final del presente instrumento, se ha acordado el siguiente convenio:

PRIMERA. Antecedentes. Por Resolución Exenta N°8323/2022 de fecha 22 de septiembre de 2022 de la ANID, se adjudicó el XIX Concurso de Investigación y Desarrollo en Salud 2022, habiéndose seleccionado y otorgado financiamiento a la(s) BENEFICIARIA(S) que suscribe el presente convenio para la ejecución del proyecto denominado **EVALUACIÓN E IMPLEMENTACIÓN DE UNA INTERVENCIÓN MULTIMODAL PARA DISMINUIR SÍNTOMAS DE LONG COVID/COVID PROLONGADO EN POBLACIÓN DE ADULTOS DE PUNTA ARENAS, CHILE.**, código SA22I0135.

SEGUNDA. Objeto. El objeto del presente convenio es regular la ejecución del proyecto individualizado por parte de la(s) BENEFICIARIA(S) y el aporte de recursos por parte de la ANID a ésta, definido en la respectiva adjudicación, en el marco del Concurso de Investigación y Desarrollo en Salud 2022.

Se entiende por Institución Principal, la(s) BENEFICIARIA(S) que asume la función de coordinar la(s) BENEFICIARIA(S) que participan en el presente proyecto. La entidad BENEFICIARIA que actúa como institución principal para ejecución del presente convenio es: **UNIVERSIDAD DE MAGALLANES.**

TERCERA. Sujeción del subsidio a condiciones. El aporte de los recursos financieros queda sujeto a las condiciones indicadas en el numeral 6.7 Fondos transferidos por ANID a la Beneficiaria, garantías y rendición de cuentas, de las bases concursales.

ANID es responsable del control y fiscalización de los recursos transferidos. Si los recursos transferidos se destinan a fines distintos de los señalados en el proyecto, estos deberán ser reintegrados a ANID.

CUARTA. Aceptación de la(s) BENEFICIARIA(S). Por este acto la(s) BENEFICIARIA(S) acepta(n) el subsidio objeto del convenio, y se comprometen a ejecutar el proyecto de acuerdo con las bases concursales, el acta de exigencia de adjudicación, su propuesta técnica, la resolución de fallo señalada en la cláusula primera y el presente convenio.

QUINTA. Plazo de ejecución del proyecto. El plazo de ejecución será de 24 meses, a contar de la fecha de la resolución aprobatoria del presente convenio.

El proyecto puede considerar períodos especiales de ejecución, de acuerdo a lo señalado en las bases del concurso, en el numeral 5.2 Plazos de los proyectos. Cabe señalar que el período de ejecución adicional no implicará la entrega de mayores recursos de los ya comprometidos en la adjudicación de la convocatoria y en el convenio de financiamiento.

SEXTA. Costo total del proyecto. El costo total del proyecto es la suma de \$551.894.000.- (quinientos cincuenta y un millones ochocientos noventa y cuatro mil pesos chilenos).

SÉPTIMA. Aporte de la ANID. El aporte de la ANID es de \$59.990.000.- (cincuenta y nueve millones novecientos noventa mil pesos chilenos) el cual estará destinado a financiar los gastos directamente involucrados en la ejecución del proyecto, de conformidad con los términos señalados en las bases del concurso, en la resolución de fallo y adjudicación del mismo, los que asimismo forman parte integrante del convenio de financiamiento. Si los recursos transferidos se destinan a fines distintos de los señalados en el proyecto, deberán ser reintegrados a ANID.

Este aporte será distribuido como sigue:

UNIVERSIDAD DE MAGALLANES

\$59.990.000

OCTAVA. Aportes de la(s) BENEFICIARIA(S) y asociadas. Los aportes comprometidos son los que se establecen en la siguiente tabla de acuerdo con las definiciones de estos recursos establecidas en las bases del Concurso

Beneficiaria	Recursos	Recursos Incrementales (\$)	Recursos no Incrementales (\$)	Total (\$)
Universidad de Magallanes	Recursos propios	0	491.904.000	491.904.000
Total (\$)		0	491.904.000	491.904.000

Los aportes tanto de la(s) BENEFICIARIA(S) y asociados deberán ser entregados y utilizados durante la ejecución del proyecto.

NOVENA. De la Dirección del proyecto. Para dirigir y ejecutar el proyecto, la(s) BENEFICIARIA(S) y sus asociadas, si corresponde el caso, actuarán por intermedio del Director o Directora de Proyecto.

El Director o Directora de Proyecto será el responsable de la gestión del proyecto como también será el responsable de enviar todos los informes requeridos por la ANID y los documentos de garantía que se requieren para hacer los desembolsos a la(s) BENEFICIARIA(S).

En el caso de ausencia temporal o impedimento de ejercer la dirección del proyecto por fuerza mayor, el director alterno asumirá la dirección del proyecto, hasta que la beneficiaria solicite el cambio de Director(a) previa justificación y autorización de ANID.

DÉCIMA. Seguimiento y control del proyecto por parte de la ANID. ANID realizará el seguimiento y control financiero de los proyectos aprobados a través de la Subdirección de Investigación Aplicada, en conjunto con el Departamento de Finanzas de ANID de acuerdo a lo establecido en el numeral 6.5 Ejecución y puesta en marcha de los proyectos, de las bases del concurso. La(s) BENEFICIARIA(S) deberá dar estricto cumplimiento a lo indicado en las bases de concurso, referente a los informes técnicos, de avance y final y a las rendiciones de cuentas del proyecto.

UNDÉCIMA. Obligaciones especiales de la(s) BENEFICIARIA(S). Sin perjuicio del oportuno y fiel cumplimiento de las obligaciones que se derivan de este convenio, la(s) BENEFICIARIA(S) deberá: a) enterar la parte de sus aportes correspondiente a recursos propios, en los plazos acordados; b) asumir el mayor costo que pudiere tener el proyecto respecto de lo calculado; c) dedicar efectivamente a la ejecución del proyecto a las personas comprometidas

para formar parte del equipo del proyecto; d) Las publicaciones y todos los documentos generados en el marco de este convenio deberán contener los reconocimientos por el apoyo y financiamiento recibidos, utilizando el siguiente formato: "**ANID + Subdirección de Investigación Aplicada /el XIX Concurso de Investigación y Desarrollo en Salud 2022 + Folio (Cod. proyecto)**", destacando la contribución de la ANID a través de su mención o uso del logocorrespondiente en las actividades públicas del proyecto; e) rotular los documentos oficiales, los equipos, bienes de capital, obras y construcciones del proyecto de forma que haga notoria la contribución de ANID a su ejecución, llevando todos ellos, además, el logo de la ANID, y; f) entregar a ANID el(los) certificado(s) de ética, bioética y/o bioseguridad, según corresponda, aprobados antes del desembolso, de lo contrario se declarará el término anticipado del Proyecto.

DUODÉCIMA. Propiedad intelectual e industrial La propiedad intelectual e industrial estarán sujetas a las condiciones indicadas en las bases del concurso en el numeral 6.8 Confidencialidad y Propiedad Intelectual e Industrial.

DÉCIMO TERCERA. Terminación del convenio. Una vez terminado el plazo del proyecto, el convenio se considerará terminado cuando se hayan sido cumplidos a satisfacción de ANID, los objetivos y resultados comprometidos, siendo aprobados los informes técnicos y las rendiciones de cuentas o reintegros respectivos. La ANID dará término al convenio y procederá al cierre del proyecto mediante el respectivo acto administrativo.

DÉCIMO CUARTA. Bases del Concurso. Las partes contratantes acuerdan que las Bases que rigen el XIX Concurso de Investigación y Desarrollo en Salud 2022, aprobadas por resolución Exenta de ANID N°2421/2022, forman parte integrante del presente CONVENIO y los antecedentes fundantes de la presentación del respectivo proyecto y la Resolución Exenta N°8323/2022 que adjudicó el mencionado concurso, formar parte integrante del presente CONVENIO y obligan a las entidades BENEFICIARIA para los efectos del cumplimiento y aplicación del mismo.

DÉCIMO QUINTA. Facultades de ANID. La ANID no está contratando o subcontratando Obra o Servicio alguno, si no que otorga una subvención Estatal para el fomento de actividades científicas y/o tecnológicas a ser desarrolladas por terceros adjudicatarios de aquellas subvenciones, de acuerdo a la normativa legal y reglamentaria que regula las funciones del mencionado Servicio. Por ello, entre ANID, la(s) BENEFICIARIA(S) y el/la directora/a o cualquier otro personal que ellos contraten o preste servicios para ellos, no existe vínculo alguno de subordinación y dependencia, en consecuencia, entre ellos no existe contrato de trabajo, ni en lo principal ni en lo accesorio, ni se rigen en consecuencia por la normativa laboral vigente.

Procedimiento de Cobranza Administrativa y Cobro de Garantía. En el caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones y compromisos técnicos y financieros establecidos en el presente convenio, ANID deberá cobrar y/o ejecutar las cauciones y/o garantías existentes que se hayan dispuesto para el resguardo del correcto funcionamiento técnico y financiero del proyecto. Para ello, ANID aplicará un procedimiento de cobranza administrativa, consistente en el envío de cartas y recordatorios al representante de la(s) BENEFICIARIA(S), para que proceda dentro del plazo que se le indique, a resolver las observaciones efectuadas respecto de sus obligaciones técnicas y financieras y procedan a dar cumplimiento de lo pendiente, a satisfacción de la ANID. En caso de no prosperar este procedimiento, la ANID procederá al cobro de las cauciones existentes.

DÉCIMO SEXTA: La(s) Beneficiaria(s) declara conocer y aceptar la obligación de ANID de hacer pública la información presente en este convenio, de acuerdo al artículo 7 letra f) y demás normas aplicables de la Ley N°20.285 sobre Acceso a Información Pública.

DÉCIMO SÉPTIMA: Personería. La personería de los representantes legales de las partes consta al final del presente convenio.

DÉCIMO OCTAVO Domicilio. Las partes fijan, para los efectos del presente convenio, su domicilio en la comuna de Santiago y se someten a la competencia de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

DÉCIMO NOVENA. Ejemplares del Contrato El presente convenio es suscrito mediante firma electrónica.

ANID

DIRECTORA NACIONAL (S) ALEJANDRA PIZARRO GUERRERO

PERSONERÍA LAS FACULTADES DE DOÑA ALEJANDRA PIZARRO

GUERRERO, PARA REPRESENTAR A AGENCIA NACIONAL DE INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO- ANID, EN SU CALIDAD DE DIRECTORA NACIONAL(S), CONSTAN EN LA LEY N°21.105, QUE CREA EL MINISTERIO DE CIENCIA, TECNOLOGÍA, CONOCIMIENTO E INNOVACIÓN, EL DFLN°6, DE 2019 DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN, QUE FIJA PLANTA DE PERSONAL DE ANID, EN RELACIÓN CON EL DECRETO SUPREMO EXENTO N°032, DE 2019, DEL MISMO MINISTERIO, QUE FIJA ORDEN DE SUBROGACIÓN PARA ANID.

ENTIDAD BENEFICIARIA UNIVERSIDAD DE MAGALLANES

REPRESENTANTE LEGAL JUAN OYARZO PÉREZ

PERSONERÍA DECRETO N°238 DE FECHA 06 DE AGOSTO DE 2018, DE MINISTERIO DE EDUCACIÓN



Código de Verificación: 08fc5240-07bd-4e7f-82f6-c6fe10aa6f38

Folio: 13249SA22I0135

Este documento está Firmado electrónicamente en conformidad con el artículo 2º letra f) de la Ley 19.799 y su autenticidad puede ser verificada en

<https://servicios.anid.cl/web/validador-documentos/MTMyNDITQTIySTAxMzU6MDhmYzUyNDAtMDdiZC00ZTdmLTgyZjYtYzZmZTEwYWE2ZjM4>

Firmado digitalmente por:

Juan Arcadio Oyarzo Pérez

07-10-2022 17:27:08

2. El encargado del convenio será el académico **Dr. Sergio Radic Schilling, Director de Innovación.**

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE.

ANAHÍ CÁRCAMO ÁGUILA, Rectora (S)
ANGGIE FLIES AÑÓN, Secretaria de la Universidad

Lo que transcribo a usted, para su conocimiento.



Anggie Flies Añón
ANGGIE FLIES AÑÓN
SECRETARIA DE LA UNIVERSIDAD

ACA/AFA/srt

Rectoría, Prorectoría, Contraloría Universidad, Secretaría de la Universidad, Vicerrectorías, Direcciones, Decanatos e Instituto de la Patagonia, Unidades, Oficina de Partes.